

Funciones director/a general:

El director o directora general estará sujeto al régimen previsto en el artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, y a las limitaciones y autorizaciones previstas en las leyes anuales de presupuestos.

El Consejo de Administración, preservándose las facultades necesarias para garantizar el gobierno de la entidad, asignará al director o directora general, en sus respectivos ámbitos funcionales, el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades que estimen procedentes, excepto aquellas que sean indelegables, así como las facultades ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el mismo órgano de administración.